

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

4936 Autos 268/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0004951

01000

N.º Autos: Demanda 685/2008.

N.º Ejecución: 268/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Mohammed Essaadi

Demandado/s: Paul Enrique Salas Saltos

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 268/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mohammed Essaadi contra la empresa Paul Enrique Salas Saltos, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones de fechas veintidós de diciembre de dos mil nueve y de ocho de marzo de dos mil diez respectivamente cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Paul Enrique Salas Saltos, por un principal de 10.440,29 euros, y de 1.827,05 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. N.º 3093-0000-64- 0268-09 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.”

“En atención a lo expuesto, Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Paul Enrique Salas Saltos, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 10.440,29 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles al recurrente



que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0685-08, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial"

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Paul Enrique Salas Saltos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial.